

1053 (XIV). Petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/248)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Vicepresidente de la Union des populations du Cameroun, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/248, T/OBS.5/28, T/L.491),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, de las cuales se desprende:

a) Que la contratación de braceros cameruneses para llevarlos a trabajar en territorios administrados por España ha sido suspendida por la Administración hasta que las autoridades españolas hayan convenido en fijar por escrito condiciones de trabajo satisfactorias para los braceros que se desea contratar;

b) Que como resultado de las investigaciones realizadas acerca de la emisión de certificados médicos y de pasaportes a ciertos braceros emigrantes, se han pronunciado diversas condenas de prisión contra un individuo, dos de sus cómplices y otras tres personas;

c) Que la Autoridad Administradora no está estudiando ningún proyecto para instalar a los braceros franceses desocupados en la meseta de Adamaua;

2. *Expresa la esperanza* de que el nuevo plan de desarrollo económico del Territorio, que está a punto de inaugurarse, reducirá un poco el desempleo que existe sobre todo en las cercanías de Duala.

*561a. sesión,
15 de julio de 1954.*

1054 (XIV). Petición del Sr. Félix Song (T/PET.5/249)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Félix Song relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/249, T/OBS.5/28, T/L.491),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Informa* al peticionario que, si desea presentar una reclamación contra la Compagnie maritime des chargeurs réunis respecto a su despido, debe reanudar el proceso ante el tribunal competente;

3. *Señala también a la atención* del peticionario que la Inspección del Trabajo ha sido creada para investigar las reclamaciones fundadas en la alegación de violaciones de las disposiciones del Código de Trabajo y que, por lo tanto, tales violaciones deben ser señaladas a la Inspección.

*561a. sesión,
15 de julio de 1954.*

1055 (XIV). Petición del Secretario General de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/258)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

Secretario General de la Union des populations du Cameroun, relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/258, T/OBS.5/29, T/L.470),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las cuales se desprende:

a) Que el peticionario ha celebrado sin impedimento alguno otras reuniones públicas en la misma subdivisión, una de ellas en Bumnyébel, en presencia del *chef de subdivision*, el 25 de marzo de 1954;

b) Que la presencia del *chef de subdivision* en la reunión celebrada el 24 de marzo de 1954 era conforme a las disposiciones legales;

2. *Lamenta* que el *chef de subdivision* se haya visto obligado a disolver la reunión del 24 de marzo de 1954;

3. *Subraya* la necesidad de garantizar a los partidos políticos la libertad de reunión y que sólo circunstancias excepcionales pueden justificar que se disuelva una reunión pública;

4. *Expresa la esperanza* de que las personas que censuran a la Administración formularán sus críticas en un lenguaje moderado y no en un lenguaje capaz de provocar desórdenes.

*556a. sesión,
12 de julio de 1954.*

1056 (XIV). Petición del Sr. Emile J. Kohn (T/PET.5/L.17)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Emile J. Kohn relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/L.17, T/OBS.5/26, T/L.481),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, de las cuales se desprende, en particular, que la condena del peticionario fué anulada en apelación y que el paquete de tarjetas sindicales ha sido devuelto al peticionario;

2. *Invita* al Secretario General a que transmita al peticionario el texto de la resolución aprobada por el Consejo¹⁹ respecto a la petición del Sr. Abel Kingué (T/PET.5/L.19) relativa a la importación de armas de fuego por el Sr. Guillaume Bissec.

*556a. sesión,
12 de julio de 1954.*

1057 (XIV). Petición del Sr. Abel Kingué (T/PET.5/L.19)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abel Kingué relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/L.19, T/OBS.5/29, T/L.470),

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante, de las cuales se desprende:

¹⁹ Resolución 1057 (XIV).